

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00430.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios preliminares del expediente, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s. s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad demandante BANCO DE OCCIDENTE S. A. a favor de la sociedad REFINANCIA S. A. S., en los términos consignados en el escrito que obra a folios precedentes del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 24 de noviembre pasado (derivado No. 12 del expediente digital).-
2. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente (C. G. del Proceso, artículo 68, inciso 3º).-
3. Notifíquese el presente auto a la parte demandante mediante anotación por estado, acorde a lo normado por el artículo 295 del Código General del Proceso y a la parte demandada en forma conjunta con el auto mandamiento ejecutivo proferido el 14 de mayo de 2019 (folios 18 y 19 - 1).-
4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. CLARA YOLANDA VELÁSQUEZ ULLOA, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la cesionaria reconocida en el proceso, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez
(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 210, hoy 02 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691c3f27b895951fb822b4d9cffda39e11f741e504b9eaf2662acdfa8599c16c**

Documento generado en 01/12/2021 11:04:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>